

BOLETIN

DE LAS

LEYES I DECRETOS

DEL

GOBIERNO.



PRIMER CUATRIMESTRE
1879.

Bisicento

SANTIAGO:

IMPRESA NACIONAL, CALLE DE LA BANDERA, NÚM. 29,

1879

— 312 —

MINISTERIO DE HACIENDA.

Banco de la Alianza.

Santiago, setiembre 3 de 1879.

(263) Vista la solicitud que precede, los documentos que se acompañan i lo dictaminado por el Físcal de la Corte Suprema de Justicia,

Decreto:

Apruébase la reforma del artículo 11 de los estatutos del Banco de la Alianza, acordada en la junta jeneral extraordinaria de accionistas de dicho Banco en 30 de agosto próximo pasado, en la forma siguiente:

«Art. 11. La duracion del Banco será hasta el 30 de setiembre de 1879. Llegado este dia, la sociedad se pondrá de hecho en liquidacion, con arreglo a las prescripciones del artículo 45.»

Dése cumplimiento al artículo 440 del Código de Comercio.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.

PINTO.

Augusto Matte.